

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 5 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, establece en su Anexo II el contenido de las fichas técnicas descriptivas de instalaciones industriales, entre ellas la de las instalaciones de protección contra incendios.

Estas fichas técnicas reflejan las características principales de la instalación, los diferentes tipos de instalación que se pueden poner en funcionamiento y la documentación que se tiene que aportar a la Administración, todo ello de acuerdo con la normativa específica reguladora del tipo de instalación en cuestión.

Distintas resoluciones han ido modificando desde entonces el Anexo de la Orden de 5 de marzo de 2013. La primera fue la Resolución de 9 de mayo de 2013, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013. Posteriormente, se dictó la Resolución de 16 de junio de 2015, por la que se modifican la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales y las fichas técnicas descriptivas de instalaciones industriales a las que se contrae la presente Resolución, contenidas en los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013 y recientemente se ha publicado la Resolución de 9 de noviembre de 2017 que ha modificado la ficha de instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

Segundo. Mediante Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Este nuevo Reglamento, que entró en vigor el 12 de diciembre de 2017, deroga el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del citado real decreto y en él se establece una nueva regulación para la puesta en servicio.

El nuevo reglamento de instalaciones de protección contra incendios establece en su artículo 19 que en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, la instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios incluidos en el presente reglamento requerirá la presentación de un proyecto o documentación técnica.

En los edificios a los que sean de aplicación el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico «Seguridad en caso de incendio (SI)», las instalaciones de protección contra incendios se atenderán a lo dispuesto en el mismo.

Tercero. El nuevo reglamento de instalaciones de protección contra incendios establece en su artículo 20 que para la puesta en servicio de las instalaciones de protección activa contra incendios de los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se requiere la presentación de un certificado de empresa instaladora y tener suscrito un contrato de mantenimiento con una empresa mantenedora.

Para las instalaciones en edificios a los que sean de aplicación el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico «Seguridad en caso de incendio (SI)», el nuevo reglamento de instalaciones de protección contra incendios determina que se atenderá a lo dispuesto en ese Código.

En línea con lo anterior, el vigente Código Técnico de la Edificación al definir la dotación de las instalaciones de protección contra incendios, prescribe que la puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora.

Por todo lo anterior se hace necesario modificar la ficha técnica descriptiva de instalaciones de protección contra incendios contenida en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, para adaptarlas a esta nueva normativa reguladora.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias en materia de industria recaen en la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud del artículo 10 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Segundo. La Orden de 5 de marzo de 2013, en su disposición adicional única, habilita a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria y energía a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la misma, así como a modificar sus Anexos mediante resolución.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Modificación de la Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones de protección contra incendios.

Se modifica la Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones de protección contra incendios contenida en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, cuya nueva redacción se muestra en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2018.- La Directora General, Natalia González Hereza.

ANEXO

Contenido de la ficha técnica descriptiva de instalaciones de Protección Contra Incendios

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS																			
1. CARACTERISTICAS PRINCIPALES																			
Titular: Apellido1: _____ Apellido2: _____ Nombre: _____ Razón Social: _____				O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO _____															
Emplazamiento: Provincia: _____ Municipio: _____ Localidad: _____ Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____ Número: _____ Piso: _____ Esc: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____																			
Actividad principal :																			
RIESGO INTRINSECO ESTABLECIMIENTO			CONFIGURACIÓN ESTABLECIMIENTO																
Caudal de agua (m ³ /h): _____	Reserva de agua (m ³): _____	Superficie total construida (m ²): _____	Presión del grupo (bar): _____	Actividad: <input type="radio"/> Almacenamiento <input type="radio"/> Otras															
Configuración y riesgo intrínseco AREAS: <table border="1"> <thead> <tr> <th>SECTOR/ÁREA</th> <th>RIESGO INTRÍNSECO</th> <th>CONFIGURACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			SECTOR/ÁREA	RIESGO INTRÍNSECO	CONFIGURACIÓN													Instalaciones que dispone: <input type="radio"/> Sistemas de detección y alarma de incendios <input type="radio"/> Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios <input type="radio"/> Sistemas de hidrantes contra incendios <input type="radio"/> Extintores de incendios. <input type="radio"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas <input type="radio"/> Sistemas de columna seca <input type="radio"/> Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada <input type="radio"/> Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada <input type="radio"/> Sistemas fijos de extinción por espuma física <input type="radio"/> Sistemas fijos de extinción por polvo <input type="radio"/> Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos <input type="radio"/> Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados <input type="radio"/> Sistemas para el control de humos y de calor <input type="radio"/> Sistemas de señalización luminiscente	
SECTOR/ÁREA	RIESGO INTRÍNSECO	CONFIGURACIÓN																	
Empresa instaladora:				O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO _____															
Director de obra:				O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO _____															
Autor del proyecto/memoria:				O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO _____															

2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
Instalaciones en establecimientos y zonas de uso industrial incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento aprobado por el RD 2267/2004 que requieren proyecto.	1,3,4 (*),5
Instalaciones en establecimientos y zonas de uso industrial incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento aprobado por el RD 2267/2004 que NO requieren proyecto.	2,3,4 (*),5
Instalaciones en establecimientos regulados por el Código Técnico de la Edificación que no tengan que solicitar inspección periódica por encontrarse entre los exceptuados en el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.	4 (*)
Instalaciones en establecimientos regulados por el Código Técnico de la Edificación no incluidos en el apartado anterior.	4 (*)
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> 1) Proyecto redactado y firmado por técnico titulado competente. <input type="checkbox"/> 1.a) Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo. (1) <input type="checkbox"/> 2) Memoria técnica firmada por técnico titulado competente. <input type="checkbox"/> 2.a) Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor de la misma. (1) <input type="checkbox"/> 3) Certificado emitido por técnico titulado competente que debe incluir el contenido especificado en el artículo 5 del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. <input type="checkbox"/> 3.a) Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo. (1) <input type="checkbox"/> 4) Certificado/s de empresa/s instaladora/s emitido/s por técnico/s titulado/s competente/s designado/s por la/s misma/s. <input type="checkbox"/> 5) Comunicación del titular indicando el nombre y NIF de la empresa habilitada con la que ha contratado el mantenimiento o, en su caso, comunicación de que se ha habilitado como mantenedor y dispone de los medios y organización para efectuar su propio mantenimiento y asume su ejecución y la responsabilidad del mismo. *No es obligatorio en caso de instalación que sólo disponga de uno o los dos sistemas siguientes: extintores y señalización luminiscente (1) Solo si el documento no esta visado.	
4. Declaración	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica, que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos . En _____ a _____ de _____ de _____ Fdc _____	